



POLÍTICA DE INTEGRIDAD

EMPRESAS CMPC

PROBIDAD CORPORATIVA



1

Tal como lo ha señalado la Organización de las Naciones Unidas, la corrupción representa el mayor obstáculo al desarrollo económico y social en todo el mundo. La corrupción corroe el tejido social, socavando la confianza de las personas en los sistemas políticos y económicos, las instituciones y sus líderes. Cuando hay prácticas corruptas hay un daño, sin excepciones, el cual afecta la vida de generaciones presentes y futuras.

Prevenir y combatir este flagelo es tarea y prioridad no solo de gobiernos y organismos internacionales sino también del sector privado. Es por esto que en CMPC hemos plasmado nuestra responsabilidad en la materia en nuestro **Código de Ética**, como parte de los principios y valores de la Compañía, y hemos desarrollado un esfuerzo significativo para que sea conocido y compartido por todos quienes conformamos este equipo humano.

MENSAJE

Asimismo, hemos llevado a cabo un proceso de revisión y actualización de nuestras políticas y prácticas en aspectos como la relación con proveedores, clientes y competidores. Todos estos contenidos forman parte de una nueva **Política de Integridad**, la cual presento a ustedes como una prueba más de nuestro compromiso con la lucha global contra toda forma de corrupción y soborno.

Esta Política, enmarcada además en nuestra estrategia de sostenibilidad, establece los estándares mínimos que los colaboradores debemos aplicar de manera consistente en nuestros métodos, expectativas, acciones y resultados. Por ello los invito a revisarla y tenerla presente día a día, como herramienta de consulta y orientación en nuestra relación con clientes, proveedores, competidores, comunidades y autoridades en cada país en que estamos presentes.

Porque ser íntegros es parte de *nuestra fibra*.

Francisco Ruiz-Tagle E.
Gerente General – Empresas CMPC

II OBJETIVO Y ALCANCE

La Política de Integridad - Probidad Corporativa (*"la Política"*) forma parte del **Programa de Integridad y Cumplimiento** de CMPC y tiene por objeto establecer los estándares de comportamiento mínimos que la Compañía espera y exige de sus colaboradores para enfrentar los potenciales riesgos de corrupción a los que pueda estar expuesto el desarrollo y operación de sus negocios.

La Compañía, al tener operaciones y presencia comercial en distintos países, está sujeta a distintos regímenes legales en materia de anticorrupción. Por tal motivo, los colaboradores de la Compañía deben mantener, en todo momento y lugar, una conducta consistente con esta política y cumplir con todas las leyes aplicables.

La presente Política es aplicable a Empresas CMPC S.A. y a todas las entidades, locales y extranjeras, directa o indirectamente controladas por esta, incluyendo para estos efectos a la Fundación CMPC (*"la Compañía"*, *"Empresas CMPC"* o *"CMPC"*). En consecuencia, el cumplimiento de esta Política es obligatorio para todas las personas que se desempeñen en dichas entidades, cualquiera sea su cargo, función, jerarquía o ubicación geográfica, incluyendo directores, ejecutivos y colaboradores (todos conjuntamente denominados *"los colaboradores"*).

Finalmente CMPC requiere que todos sus clientes, proveedores y socios comerciales, ubicados en Chile o en el extranjero, cumplan, en lo pertinente, con esta Política.

III ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Política de Integridad ha sido aprobada y es promovida por el **Directorio de Empresas CMPC**. Esta instancia es responsable de supervisar el cumplimiento de la Política, para lo cual cuenta con el apoyo del **Comité de Ética y Cumplimiento**, el cual está conformado por miembros del Directorio y personal ejecutivo de la primera línea de la administración.

El **Gerente General y los ejecutivos de CMPC** deben promover activa, cotidiana y consistentemente una cultura corporativa basada en los principios y valores de la

Compañía, en la integridad y en el estricto cumplimiento de las leyes y normativas vigentes.

La Fiscalía Corporativa de CMPC, a través de su Gerencia de Compliance, es responsable de monitorear la correcta y oportuna aplicación de esta Política y sus procedimientos, reportando periódicamente al Comité de Ética y Cumplimiento o bien directamente al Directorio de Empresas CMPC, según corresponda.

IV POLÍTICA GENERAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y DEMAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

CMPC rechaza y prohíbe expresa, absoluta y terminantemente toda forma de corrupción, soborno y demás conductas prohibidas por esta Política, se encuentren estas o no tipificadas penalmente en los países donde opere la Compañía.

En tal sentido los colaboradores de CMPC, ubicados en cualquier lugar del mundo, tienen prohibido ofrecer, prometer, consentir, autorizar, facilitar, dar o realizar un pago o beneficio indebido, de cualquier naturaleza, a una persona o entidad para obtener o retener negocios o ventajas indebidas. Tampoco pueden solicitar, exigir, aceptar o recibir ningún pago o beneficio por la realización de acciones funcionales o instrumentales a la ejecución de conductas prohibidas por esta Política.

CONCEPTO BÁSICO

[Corrupción]: Abuso o mal uso de un poder o posición pública o privada para obtener una ganancia o beneficio indebido para sí o para terceros.



Prohibición general en relación con funcionarios públicos nacionales o extranjeros La Compañía y sus colaboradores tienen prohibido:

- (i) Ofrecer, prometer, consentir, autorizar, facilitar, dar o realizar, directa o indirectamente, un pago o beneficio indebido, de cualquier naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, en interés o provecho de este o de un tercero, en agradecimiento o con el propósito de obtener o mantener un negocio o ventaja indebida para CMPC, o bien para evitar un resultado adverso a los intereses de la Compañía.
- (ii) Ejercer influencia indebida, directamente o a través de un tercero, sobre un funcionario público, nacional o extranjero, con el que exista una relación de carácter personal, cualquiera sea su naturaleza, con la finalidad de obtener o mantener un negocio o ventaja indebida para CMPC, o bien para evitar un resultado adverso a los intereses de la Compañía.

CONCEPTO BÁSICO

[Funcionario público]: Toda persona que desempeñe o ejerza una función pública o preste un servicio público, incluyendo a todo aquel que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, sea a nivel nacional, regional o local y, en general, todo empleado del Estado, sus entidades y empresas, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado.

En este concepto se incluyen los funcionarios públicos nacionales y extranjeros, así como los funcionarios o agentes de organismos u organizaciones internacionales públicas; funcionarios o representantes de partidos y/u organizaciones políticas; y candidatos a cargos públicos, entre otros.

Pagos de facilitación

Aunque en ciertos países puedan existir leyes que permitan esta clase de pagos, estos están **estrictamente prohibidos** por esta Política.

CONCEPTO BÁSICO

[Pagos de facilitación]: Pagos, beneficios o regalos de baja cuantía que se hacen a una persona para evitar un abuso de poder o bien para inducir, garantizar, facilitar o agilizar la ejecución de acciones rutinarias, trámites o gestiones a las que dicha persona está autorizada y, en ciertos casos, obligada a realizar.

Prohibición general en relación con operaciones comerciales La Compañía y sus colaboradores tienen prohibido:

- (i) Ofrecer, prometer, consentir, autorizar, facilitar, dar o realizar, directa o indirectamente, un pago o beneficio indebido, de cualquier naturaleza, a un proveedor, cliente, socio comercial, competidor u otro tercero cualquiera, incluyendo sus directores, administradores, ejecutivos y empleados, en interés o provecho de este o de un tercero, en agradecimiento o con el propósito de obtener o mantener un negocio o ventaja indebida para CMPC, o bien para evitar un resultado adverso a los intereses de la Compañía.
- (ii) Solicitar, exigir, aceptar o recibir, directa o indirectamente, un pago o beneficio indebido, de cualquier naturaleza, en interés o provecho propio o ajeno, de un proveedor, cliente, socio comercial, competidor u otro tercero cualquiera, incluyendo sus directores, administradores, ejecutivos y empleados, en agradecimiento o con el propósito de mantener u otorgarle un negocio o ventaja indebida.

MENSAJE CLAVE

Toda solicitud u ofrecimiento de un pago o beneficio indebido de parte de un funcionario público u otro tercero debe ser rechazada de inmediato, debiendo enseguida reportar el hecho a la Fiscalía Corporativa de CMPC a través de su Gerencia de Compliance.

Contribuciones políticas

Se prohíbe de manera absoluta el uso de recursos de CMPC para la realización de donaciones, aportes, auspicios, patrocinios y, en general, todo tipo de contribuciones, a través de cualquier mecanismo, destinadas a financiar, directa o indirectamente, a partidos u organizaciones políticas y/o sus candidatos que opten a cargos de elección popular, incluyendo todo tipo de campañas o actividades político-partidistas.



REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDAD

Al ofrecer, dar o aceptar regalos, invitaciones, hospitalidades u otros similares, los colaboradores deben observar los siguientes principios básicos de actuación:



MENSAJE CLAVE
 Los colaboradores de CMPC **jamás deben solicitar** regalos, invitaciones u hospitalidades de ningún tipo.

MENSAJE CLAVE
 Los colaboradores con responsabilidades directas en materia de compras, abastecimiento o procurement, incluyendo, entre otras, las funciones de evaluación, negociación, selección y control de proveedores, **no podrán aceptar regalos o invitaciones** de parte de proveedores de bienes o servicios actuales o potenciales de la Compañía u otros terceros.

VI

DONACIONES, APORTES, AUSPICIOS, PATROCINIOS Y CUOTAS SOCIALES

En el desarrollo de sus negocios y operaciones CMPC se vincula con distintos grupos de interés, incluyendo a comunidades locales, asociaciones gremiales, organizaciones sin fines de lucro, instituciones educativas y centros de investigación, entre otros. Esta relación se traduce en iniciativas de diversa naturaleza y alcance, consistentes con los principios y valores de la Compañía, todas orientadas a contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los países donde esta tiene presencia.



Principios básicos de actuación

Toda donación, aporte, auspicio, patrocinio y pago de cuotas sociales debe realizarse en observancia de los siguientes principios:

Que se realice con estricto cumplimiento a los requerimientos legales locales (por ej.: exigencias tributarias o fiscales, requisitos de publicidad o transparencia, etc.),



Que se trate de entidades beneficiarias legítimas y cuyos objetivos sean consistentes con la política que la Compañía haya definido en materia de vinculación con sus grupos de interés,



Que se vele por su correcta utilización y destino, evitando cualquier acción o conducta que pueda constituir o interpretarse como una influencia indebida en las acciones o decisiones de las entidades beneficiarias u otros terceros,



Que se obtengan las autorizaciones internas que requiera el procedimiento correspondiente, y



Que se realice de forma transparente, registrándose veraz, precisa y oportunamente en los libros contables de CMPC.



VII

REUNIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En el desarrollo de sus negocios y operaciones la Compañía interactúa habitualmente con organismos y funcionarios públicos, tanto nacionales como extranjeros. Esta relación debe ceñirse estrictamente a la normativa local aplicable, así como a lo dispuesto en esta Política y en el procedimiento correspondiente.



Principios básicos de actuación

En todo encuentro, reunión o audiencia con organismos y/o funcionarios públicos, los colaboradores de la Compañía deben observar los siguientes principios:

Dar estricto cumplimiento a los requerimientos legales locales (por ej.: exigencias de publicidad o transparencia, regulación del lobby y gestión de intereses particulares, etc.),



Usar canales o medios de comunicación o contacto formales y autorizados,



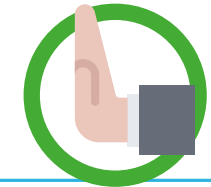
Participación de al menos dos colaboradores de CMPC, previamente autorizados para tal efecto,



Representar los intereses de la Compañía en forma transparente, rigurosa y consistente con esta Política y, en general, con los principios y valores CMPC, evitando cualquier acción o conducta que pueda constituir o interpretarse como una influencia indebida en las acciones o decisiones de los funcionarios públicos, y



Dejar registro completo y oportuno de toda la información relativa al encuentro o reunión.



CONCEPTO BÁSICO

[Conflicto de intereses]: Toda situación en que los intereses de un colaborador, cualquiera sea su naturaleza, interfieran o pueden interferir (aún en apariencia) con su juicio y/o toma de decisiones, afectando con ello el debido cumplimiento de sus deberes y responsabilidades para con la Compañía.

VIII CONFLICTOS DE INTERESES

Actuar guiado por un interés distinto al de la Compañía, sea propio o de un tercero, podría afectar gravemente los objetivos comerciales, patrimonio y reputación de CMPC. Aun cuando los colaboradores no tengan la intención de promover sus intereses personales a expensas de la Compañía, la sola apariencia de un conflicto podría ser perjudicial.

Principios básicos de actuación

En caso que se identifique un conflicto de intereses, el colaborador deberá informar inmediatamente y por escrito a su superior jerárquico a fin de determinar, en conjunto con la Gerencia de Compliance, las acciones y medidas a adoptar, debiendo abstenerse de actuar y/o tomar decisiones en la materia mientras el asunto esté bajo revisión.



Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación que todos los colaboradores de CMPC tienen de realizar y mantener actualizada su declaración de conflicto de intereses, en la oportunidad y a través de los medios que la Compañía establezca al efecto.

IX DEBIDA DILIGENCIA

Con el objeto de identificar, prevenir y mitigar los distintos riesgos que presenten o puedan presentar tanto sus contrapartes como las transacciones o proyectos que realiza, CMPC lleva a cabo distintas acciones de debida diligencia o due diligence. A través de este proceso se busca obtener información relevante para una adecuada toma de decisiones, protegiendo con ello la operación y la reputación de la Compañía.

X LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

La imprecisión en los libros contables puede acarrear responsabilidad legal y otras serias consecuencias para CMPC. Está estrictamente prohibido realizar entradas o anotaciones falsas y/o engañosas en los libros contables, registros y cuentas de la Compañía.

Todos los pagos y transacciones que efectúe CMPC deben ser realizados por colaboradores debidamente autorizados para ello, ejecutarse a través de medios y/o sistemas previamente aprobados y registrarse de forma veraz, precisa y oportuna. Del mismo modo, deberán estar debidamente respaldados por los recibos correspondientes y toda otra documentación atinentes, así como por un registro escrito del motivo y detalle del gasto. CMPC no puede mantener egresos no registrados fidedignamente en sus libros.

MENSAJE CLAVE

*Ningún colaborador puede tratar de **influir o interferir indebidamente**, de forma directa o indirecta, en la **auditoría de los estados y registros financieros** de la Compañía. Todas las preguntas de los auditores internos y externos, así como de autoridades y fiscalizadores, deben **responderse oportunamente y de manera veraz**.*

XI EVALUACIÓN Y MONITOREO DE RIESGOS

CMPC cuenta con un proceso continuo de identificación, evaluación y monitoreo de riesgos en materia de corrupción y otras conductas. La Compañía utiliza un enfoque metodológico para determinar tanto el impacto y probabilidad de ocurrencia de eventos riesgosos como la efectividad de los controles y actividades mitigantes existentes. Las matrices de riesgos que se obtienen de este proceso están sujetas a revisión y actualización permanente, asegurando su integridad, consistencia y validez.

XII CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

CMPC desarrolla actividades de capacitación y difusión permanentes a fin de crear conciencia y reforzar los esfuerzos en materia de anticorrupción, entre otras. Estas acciones tienen por objeto educar en materia de prevención y detección de conductas irregulares, además de proporcionar reglas de conducta que los colaboradores deberán observar en el desempeño de sus funciones.

MENSAJE CLAVE

*Los colaboradores de CMPC, sin excepción, tienen la **obligación de cumplir con las actividades de capacitación** que le sean asignadas.*



CONSULTAS, DENUNCIAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CMPC no intenta explicar en esta Política todos y cada uno de los regímenes legales aplicables, sino que establecer estándares mínimos en la materia. En caso de existir dudas respecto del contenido, alcance y aplicación de esta Política y sus procedimientos, como de otras Políticas Corporativas y leyes aplicables, particularmente en relación a las reglas que deben observarse en un caso particular, los colaboradores deberán buscar asesoramiento y orientación contactando inmediatamente a su superior jerárquico o bien directamente a la Fiscalía Corporativa de CMPC, a través de la Gerencia de Compliance.

Línea de denuncias

Los colaboradores de CMPC deben denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento que tengan de conductas, hechos o circunstancias que constituyan o puedan constituir una infracción de esta Política y sus procedimientos, como de otras Políticas Corporativas y leyes aplicables. Las denuncias deberán reportarse a través del sistema “Línea de Denuncias” (lineadenuncia.cmpc.cl) accesible a través del sitio web corporativo de la Compañía y del sitio intranet “Personas CMPC”.

Las denuncias podrán realizarse en forma anónima (siempre que las leyes locales así lo permitan) y se mantendrá la debida confidencialidad durante el proceso de investigación, el cual será dirigido por la Fiscalía Corporativa de CMPC.



MENSAJE CLAVE

La línea de denuncias está disponible tanto para colaboradores de CMPC como para clientes, proveedores u otros terceros.

Medidas disciplinarias

Los colaboradores de CMPC que no cumplan con esta Política y sus procedimientos, incluyendo otras Políticas Corporativas y leyes aplicables, podrán enfrentar las medidas disciplinarias y sanciones contempladas en la ley local, contratos de trabajo y reglamentos internos de la Compañía, las que pueden ir desde amonestaciones hasta el término de la relación laboral, sin perjuicio de eventuales acciones civiles y penales.

Tratándose de proveedores, clientes u otras contrapartes se aplicarán las medidas y sanciones contempladas en los respectivos contratos, acuerdos o instrumentos que gobiernen dicha relación, las cuales podrán incluir la terminación inmediata de la misma, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueran procedentes.

MENSAJE CLAVE

*CMPC no tomará ni tolerará represalias contra colaboradores que **denuncien de buena fe**, incluso si la investigación determine que no ha existido una infracción. Nada en esta Política está destinado a disuadir a los colaboradores de presentar denuncias o reportes directamente a las autoridades locales competentes, y no serán sancionados ni sufrirán represalias por hacerlo de buena fe.*

XIV POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

1. Código de Ética - CMPC
2. Modelo de Prevención de Delitos - Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
3. Política de Integridad - Libre Competencia
4. Manual de Libre Competencia

XV APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

La Política de Integridad - Probidad Corporativa fue aprobada por el Directorio de Empresas CMPC S.A. en sesión celebrada con fecha 4 de octubre de 2018. Todo cambio o modificación a esta Política deberá ser aprobada por el Directorio de Empresas CMPC S.A.

Versión	Fecha	Detalle
1.0	04/10/2018	Aprobación de la Política de Integridad - Probidad Corporativa / Directorio Empresas CMPC S.A.

Versión	1.0	Nombre: POLÍTICA DE INTEGRIDAD PROBIDAD CORPORATIVA	Tipo	Política Corporativa
Aprobada por	Directorio Empresas CMPC S.A.		Código	PI-PC001
Fecha entrada en vigencia	04/10/2018		N° páginas	12